

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE JUNIO
DE 2018.**

01 DE JUNIO DE 2018

XALAPA, VERACRUZ



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:00 horas del día primero de junio de dos mil dieciocho; reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Planeación ubicada en el quinto piso del edificio cito en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017; los ciudadanos: Mtro. Héctor Julián Vargas Rubín, Subsecretario de Planeación en su calidad de Presidente del Órgano; Mtro. Alejandro Salas Martínez, Subsecretario de Ingresos, Lic. Francisco Javier Jiménez Rocha, Subsecretario de Egresos, Mtro. Bernardo Segura Molina Subsecretario de Finanzas y Administración y el Lic. David del Ángel Moreno, Procurador Fiscal, en su calidad de Vocales del Órgano; la Lic. Belén Talía Aguirre Benítez, Jefa de la Unidad de Transparencia en su calidad de Secretaria del Órgano; y como invitado C.P. Fernando Martínez Villicaña, Director General de Administración; ante la Convocatoria emitida por instrucciones del Presidente del Órgano, con fundamento en lo señalado en los artículos 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como los artículos 2 fracción IV, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

El Presidente solicita a la Secretaria del Comité el resultado de la convocatoria emitida, a lo que la Secretaria, posterior a revisar la Lista de Asistencia, le informa, que se encuentran presentes todos y cada uno de los vocales así como el invitado, por lo que se comienza con el desarrollo del Orden del día.-----

Acto seguido, el Presidente expresa que de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe quórum legal para sesionar y se declara instalada la Sesión Extraordinaria, con lo que se agota el primer punto del Orden del día.-----

El Presidente, procede a preguntar a los integrantes si se encuentran conformes con el Orden del día que ha sido notificada previamente a cada uno de ellos.-----

A lo que los integrantes, indican estar de acuerdo con la dispensa de la lectura del Orden del Día.-----

Por lo que, se inicia con el desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, del 01 de junio de 2018 agotando con esto el segundo punto del Orden del día.-----

Con fundamento en los artículos 44, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59, 60, 72, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción I, 84 fracción I y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto de la solicitud de información con número folio del Sistema INFOMEX 01002918 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Dirección General de Administración adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio DGA/1949/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, somete ante este Comité de Transparencia la valoración y en su caso CONFIRMACIÓN de la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN como CONFIDENCIAL respecto de los datos relativos a Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Número de Seguridad Social; Número de Cuenta Bancaria, Información relacionada con decisiones personales del Servidor Público; Número de recibo; Sello del emisor; Sello del SAT; Cadena Original, y Código QR que se encuentra contenida en cada una de las 139,697 'REPRESENTACIONES IMPRESAS' de los CFDI's, correspondientes a "CFDI de los años 2016, 2017 Y 2018 DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES", que fueran solicitados; pues dicha área administrativa prevé poner a disposición del ciudadano previo pago de los derechos correspondientes, las versiones públicas a que haya lugar, bajo las siguientes consideraciones:-----

Del análisis del contenido de la 'REPRESENTACIÓN EMPRESA' de los CFDI's referidas párrafos arriba, es de observarse que aquellos contienen información que de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3 fracción X Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera constituye información relativa a DATOS PERSONALES, que este Sujeto Obligado tiene el deber de proteger; mismos que se hacen consistir en:-----

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la homonimia de una persona vinculado a su nombre, permite identificar la edad de la misma, así como su homoclave (homonimia), que consta de los tres últimos dígitos del RFC que asigna el SAT, es una clave que hace único el RFC de una persona y sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, siendo única e irrepetible, por lo que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial. Además, es importante no perder de vista que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.), la identidad



de una persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Como un referente, se estima pertinente aludir al criterio 19/17 aprobado por el Pleno del INAI, a saber:-----

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. -----

Resoluciones: RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad Comisionado Ponente Joel Salas Suarez. RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad, Comisionado Ponente Rosendoergueni Monterrey Chepov. RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad, Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford-----

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** De un individuo, se traduciría en revelar un dato personal y confidencial, en virtud que se integra por datos que únicamente le conciernen a un particular, tales como su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, entre otros, la cual es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es información de carácter confidencial. El referente a aludir en este caso es el Criterio 18/17 aprobado por el Pleno del INAI, y que señala:---

"Clave Única de Registro de Población (CURP), La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.-----

Resoluciones: RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 01 de febrero de 2017. Por Unanimidad Comisionado Ponente Rosendoergueni Monterrey Chepov.

RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017, Por Unanimidad Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana."-----

- **El Número de Seguridad Social.** Se asigna a un individuo que adquiere el carácter de derechohabiente o asegurado para efectos de las prestaciones de seguridad social; dicha cédula de afiliación es asignada por lo entidad a cada trabajador, para fines de identificación, por lo que constituye un dato confidencial, toda vez que se trata de información que sólo el titular posee con el fin de identificarse para que le sea brindada la atención de servicio médico, por lo que constituye un dato único, exclusivo e intransferible.-----
- **El Número de Cuenta Bancaria.** Es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, debe considerarse información clasificada con fundamento esto de acuerdo al Criterio 10/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----



"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."-----

Resoluciones: RRA 1276/16 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. RRA 3527/16 Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. RRA 4404/16 Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.-----

- La información relacionada con decisiones personales. Mismas que se traducen en un descuento directo del sueldo mensual que impactan en el patrimonio de cada miembro del personal de esta Secretaría, por lo que su difusión no contribuye a la rendición de cuentas.-----

Cabe destacar que, al tratarse de deducciones devenidas de las decisiones o situaciones personales de los servidores públicos, no se observa una adjudicación de recursos provenientes del erario público en detrimento del Estado, en virtud de que los montos de dichas deducciones necesariamente son cubiertos por los propios Servidores públicos que deciden obligarse, o por cuestiones personales se encuentran obligados al pago de un concepto y monto determinado.-----

- El número de recibo. Es designado por el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) y sirve para tener un control de los comprobantes de percepciones y deducciones emitidos y facilitar en su caso, el rastreo del documento origen, en tal virtud podría considerarse que, mediante la publicidad del citado número, se podría rastrear el recibo emitido y con ello vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del referido comprobante. -----

- El Sello del Emisor, el Sello del SAT y la Cadena Original, contenidos en los comprobantes de percepciones y deducciones de los servidores públicos de la Secretaría, son elementos del sello digital, el cual forma señala la relación entre emisor y receptor, permitiendo a la autoridad fiscal, comprobar la falsificación de la Información contenida en dicho documento, incluyendo la misma información personal que se protegerá en la versión pública a emitir, haciendo nugatoria la protección a otorgar al titular del documento. -----

Cabe señalar que un Certificado de sello digital, es un documento electrónico mediante el cual una autoridad certificadora (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública, para un propósito específico: firmar digitalmente los facturas electrónicas.-----



Por su parte, la cadena original se genera procesando al comprobante electrónico fiscal digital en formato XML con una plantilla XSL o XSLT que brinda el SAT de acuerdo a la versión del comprobante electrónico que se quiere obtener.-----

- El Código QR. En armonía con la tecnología a través de una aplicación lectora del mismo, permite el acceso a los datos almacenados que contienen información personal de su titular; Por lo que, de otorgarle acceso a tal elemento se pondría en riesgo la protección a los Datos Personales aquí protegidos.-----

De ahí que es necesario testarlo, a fin de impedir que cualquier persona que tenga acceso a una aplicación lectora de dicho código, acceda a la información que se encuentre almacenada en la misma. Resguardando la confidencialidad de información que sólo corresponde a su titular, y que no corresponde a la rendición de cuentas.-----

Posterior, a escuchar lo anterior, el Pleno del Comité, **procede a analizar la Clasificación Propuesta, y en su caso determinar la viabilidad de la CONFIRMACIÓN solicitada**, para lo cual, se procede a realizar la correspondiente prueba de daño:-----

En relación con la prueba de daño, la cual tiene fundamento en los artículos 103 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 58 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera que si bien a través del derecho de acceso a la información previsto en los artículos 6, Apartado A, fracción I, constitucional, y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en las leyes citadas; cualquier persona puede tener acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, existen determinadas restricciones al respecto, mismas que se refieren a la información reservada y a la información confidencial.-----

En este sentido, la divulgación de información confidencial, representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de los datos personales, ya que de darse a conocer la misma, conllevaría una afectación a las personas titulares de tal información. La restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información tiene sustento en el artículo 6, Apartado A, fracción II, constitucional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 116, de la citada Ley General, y 72 de la aludida Ley Estatal.-----

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, tenemos que la restricción (confidencialidad) al derecho de acceso a la información, tiene como fin legítimo la protección de la vida privada y los datos personales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 Apartado A, constitucional, y 13 de la citada Convención.-----

Así, en el caso particular, tenemos que tanto el derecho de acceso a la información como los derechos a la vida privada y la protección de los datos personales, constituyen fines legítimos los cuales están consagrados en el marco constitucional, legal e interamericano aludidos. De esta forma, al realizar una ponderación entre tales derechos, se considera que en el caso concreto debe prevalecer la protección a la vida privada y la protección de los datos personales, lo cual tiene sustento en el



marco jurídico mencionado.-----
De acuerdo con el citado principio de proporcionalidad, se concluye que la afectación que podría traer la divulgación de la información en comento, es mayor que el interés público de que se difunda, por lo que se considera que en este caso debe prevalecer su confidencialidad, puesto que ello representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.-----

Visto el estado que guarda la Solicitud de Información con número de folio 01002918, y posterior a analizar la fundamentación y motivación aquí vertida, el Presidente, solicita el voto de los integrantes del Comité, refiriendo lo siguiente: "Quienes estén de acuerdo respecto de CONFIRMAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN como CONFIDENCIAL respecto de los datos relativos a Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Número de Seguridad Social; Número de Cuenta Bancaria, Información relacionada con decisiones personales del Servidor Público; Número de recibo; Sello del emisor; Sello del SAT; Cadena Original, y Código QR que se encuentra contenida en cada una de las 139,697 'REPRESENTACIONES IMPRESAS' de los CFDI's, correspondientes a "CFDI de los años 2016, 2017 Y 2018 DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES", que fueran solicitados, pues dicha área administrativa prevé poner a disposición del ciudadano previo pago de los derechos correspondientes, las versiones públicas correspondientes".-----

Acto seguido, los integrantes del Comité, externan su aprobación-----
Por lo que, se CONFIRMA por UNANIMIDAD, la versión publica por lo que, el Comité de Transparencia, emite la siguiente:-----

-----Resolución CT-01-01/06/2018-----

Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO DE LOS DATOS RELATIVOS A CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC); CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP); NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL; NÚMERO DE CUENTA BANCARIA; INFORMACIÓN RELACIONADA CON DECISIONES PERSONALES DEL SERVIDOR PÚBLICO; NÚMERO DE RECIBO; SELLO DEL EMISOR; SELLO DEL SAT; CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN CADA UNA DE LAS 139,697 'REPRESENTACIONES IMPRESAS' DE LOS CFDI'S, CORRESPONDIENTES A "CFDI DE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018 DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES", QUE FUERAN SOLICITADOS, PUES DICHA ÁREA ADMINISTRATIVA PREVÉ PONER A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, LAS VERSIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES", relativa a la información peticionada por el ciudadano, sobre la solicitud de información folio 01002918-----

De conformidad con los motivos y fundamentos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que la información materia del presente procedimiento, se clasifica como CONFIDENCIAL.-----

Se instruye a la Secretaría del Comité para que por su conducto se practiquen las notificaciones necesarias y se dé seguimiento al cumplimiento del Acuerdo aquí plasmado.-----

[Handwritten signatures in blue and purple ink]

[Handwritten initials and marks in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]




Continuando con el último punto del Orden del día, el Presidente solicita a los integrantes del Comité tengan a bien manifestar si existe algún Asunto General que requiera ser tratado en esta sesión.-----
 A lo que los integrantes, responden que no hay algún asunto pendiente que estimen deba elevarse en esta sesión ante este Órgano Colegiado-----
 Derivado de lo anterior, el Presidente informa que al no presentar Asuntos Generales a tratar, se procederá a concluir la sesión.-----
 Por lo anterior, habiendo agotados cada uno de los puntos del Orden del Día, se declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día que dio inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los fines administrativos y legales a los que haya lugar: -----

El Presidente:



Mtro. Héctor Julián Vargas Rubín
Subsecretario de Planeación

Vocal:



Mtro. Alejandro Salas Martínez
Subsecretario de Ingresos

Vocal:



Lic. Francisco Javier Jiménez Rocha
Subsecretario de Egresos

Vocal:



Mtro. Bernardo Segura Molina
Subsecretario de Finanzas y
Administración

Vocal:



Lic. David del Ángel Moreno
Procurador Fiscal



Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ





Secretaria del Comité

Lic. Belén Talía Aguirre Benitez
Jefa de la Unidad de Transparencia

Invitado

C.P. Fernando Martínez Villicaña
Director General de Administración

HOJA DE FIRMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE 2018.